

Pasto, 11 de febrero de 2026



NAR2026EE004062

Señor
FABIO DARIO ORTEGA ECHEVERRY
darort@hotmail.com
Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: **RESOLUCION NO. 431**

Fecha del Acto Administrativo; **02 DE FEBRERO DE 2026**

Autoridad que lo Expidió: **Secretaría de Educación Departamental de Nariño**

Recurso(s) que procede(n): **PROCEDE RECURSO REPOSICION**

Autoridad ante quien se debe **Secretaria de Educación Departamental**

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascibe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



ARTÍCULO 1º. TRASLADAR al (la) docente FABIO DARIO ORTEGA ECHÉVERRY identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 87065427, desde la Institución Educativa Teresiano, Sede 1 Del Municipio De Túquerres (N), hacia la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR PIO XII, SEDE 1 DEL MUNICIPIO PUPIALES (N), como docente de aula en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL. PARÁGRADO ÚNICO: Se precisa que cuando el titular del empleo en propiedad, MARIA ISABEL ARTEAGA QUENAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 27535119, se reincorpore a su espacio docente, deberá ocupar su cargo de origen en la Institución Educativa Teresiano, sede 1 del municipio de Túquerres (N). ARTÍCULO 2º. NOTIFIQUESE esta decisión a fa parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica, integra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente FABIO DARIO ORTEGA ECHEVERRY, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: darort@hotmail.com, Celular: 3188944286 - 3188944286. ARTÍCULO 3º. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) FABIOLA DEL ROSARIO CAICEDO LOPEZ, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESIANO, Del Municipio De TUQUERRES (N), al correo: ie.teresiano.tuquerres@sednarino.gov.co, Cel: 3147077020. ARTÍCULO 4º. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) QUIROZ BENAVIDES LUIS ENRIQUE, Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR PIO XII, DEL MUNICIPIO PUPIALES (N)/ al correo: ie.pi012.pupiales@sednarino.gov.co, Celular 3135223318. ARTÍCULO 5º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2026EE002795 del 03 de febrero de 2026, del(a) Señor (a) FABIO DARIO ORTEGA ECHÉVERRY, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 431 02 FEB 2026.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 431

02 FEB 2026

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. dispone: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El Ministerio de Educación Nacional -Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial-, mediante comunicación No. 2025-EE-309171 de fecha 21 de octubre de 2025, emitió concepto técnico de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

modificación de planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño, financiado con recursos del SGP. Como resultado de este estudio se viabilizaron 8056 cargos docentes.

El Decreto 467 de marzo de 2025 adopta la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño para la vigencia 2026. Dentro de esta planta se encuentran los 8056 docentes de aula antes mencionados.

El Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo- y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante acta de fecha 21 de septiembre de 2023, viabilizaron el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano.

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

La matrícula SIMAT de los últimos años (2015-2025) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 161.268 en 2015 a 117.736 en 2025. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Con fundamento en el exceso de cargos docentes identificado, en la concentración y exceso de docentes en algunas instituciones y en la falta de docentes en otras, se hace necesario iniciar un proceso de organización de la planta docente, con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio docente en el Área de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR PIO XII, SEDE 1 DEL MUNICIPIO PUPIALES (N)**, la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

Se identifica por parte de la Oficina de Recursos Humanos – Planta docente, con base en el decreto 3020 de 2002 que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESIANO, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE TUQUERRES (N)**, cuenta con exceso en la planta de personal docente en la secundaria, a su vez se determina que el (la) docente **FABIO DARIO ORTEGA ECHEVERRY** identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 87065427, vinculado mediante nombramiento provisional en vacante temporal en el cargo de Docente de Aula en el área de Ciencias naturales y educación ambiental se encuentra en condición de excedencia de personal en dicho establecimiento, conforme a lo verificado en el aplicativo institucional.

Mediante Resolución No. 1046 del 08 de mayo de 2017, se efectuó su nombramiento provisional para cubrir la vacante generada por el encargo del docente titular **MARIA ISABEL ARTEAGA QUENAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27535119, en el cargo de Coordinador de la Institución Educativa Teresiano. No obstante, atendiendo a la necesidad del servicio en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en otro establecimiento educativo y teniendo en cuenta que el docente provisional cumple con el perfil exigido, se dispone su traslado, con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio educativo en dicha área.

En consecuencia, verificada la hoja de vida y constatado el cumplimiento del perfil y la idoneidad requeridos para el desempeño del cargo, se estima **procedente y necesario** disponer el traslado del (la) docente **FABIO DARIO ORTEGA ECHEVERRY** identificado (a) con cédula de ciudadanía

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Nro. 87065427, desde la Institución Educativa Teresiano, Sede 1 Del Municipio De Túquerres (N), hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR PIO XII, SEDE 1 DEL MUNICIPIO PUPIALES (N)** para desempeñarse como docente de aula en el área de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, atendiendo la necesidad del servicio educativo.

La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño identifica que el (la) docente **FABIO DARIO ORTEGA ECHEVERRY**, se enmarca en el criterio de priorización A del artículo segundo, numeral 2 del Decreto 108 del 2013 expedido por la Gobernación de Nariño y el protocolo de reorganización de la planta docente, toda vez que es el docente de Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, Institución Educativa Teresiano, Sede 1 Del Municipio De Túquerres (N), con nombramiento provisional en vacante temporal. Se advierte además que, una vez revisada la hoja de vida no se identifica situación de retén o fúero constitucional que impida la presente movilidad.

Se precisa que cuando el titular del empleo en propiedad, **MARIA ISABEL ARTEAGA QUENAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27535119, se reincorpore a su espacio docente, deberá ocupar su cargo de origen en la Institución Educativa Teresiano, sede 1 del municipio de Túquerres (N)

Conforme a lo dispuesto en el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción permitida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dada la naturaleza esencial y continua del servicio público de educación. En ese sentido, el traslado no sujeto al proceso ordinario se justifica en la necesidad inmediata del servicio educativo, orientado a garantizar la adecuada prestación del mismo, la continuidad en los procesos académicos y la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes. Dicho traslado se fundamenta en criterios de legalidad, idoneidad y pertinencia, y se adopta como medida indispensable para asegurar el funcionamiento adecuado de la institución educativa y evitar la afectación del derecho fundamental a la educación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. TRASLADAR al (la) docente **FABIO DARIO ORTEGA ECHEVERRY** identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 87065427, desde la Institución Educativa Teresiano, Sede 1 Del Municipio De Túquerres (N), hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR PIO XII, SEDE 1 DEL MUNICIPIO PUPIALES (N)**, como docente de aula en el área de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**.

PARÁGRADO ÚNICO: Se precisa que cuando el titular del empleo en propiedad, **MARIA ISABEL ARTEAGA QUENAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 27535119, se reincorpore a su espacio docente, deberá ocupar su cargo de origen en la Institución Educativa Teresiano, sede 1 del municipio de Túquerres (N).

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 4 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente **FABIO DARIO ORTEGA ECHEVERRY**, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: **darort@hotmail.com**, Celular: 3188944286 - 3188944286.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) **FABIOLA DEL ROSARIO CAICEDO LOPEZ**, Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESIANO**, Del Municipio De TUQUERRES (N), al correo: **ie.teresiano.tuquerres@sednarino.gov.co**, Cel: 3147077020

ARTÍCULO 4º. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) **QUIROZ BENAVIDES LUIS ENRIQUE**, Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR PIO XII, DEL MUNICIPIO PUPIALES (N)**, al correo: **ie.pio12.pupiales@sednarino.gov.co**, Celular 3135223318

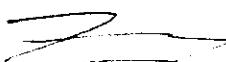
ARTÍCULO 5º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

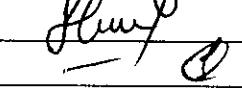
ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,

02 FEB 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Francisco Pérez Contratista SED Nariño		